

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 03 019 2022 00169 00

1. ANTECEDENTES

Según se evidencia en constancia de diligencia de notificación personal (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 017), el pasado 30 de junio se surtió el acto de enteramiento de la demanda al demandado Sebastián Álvarez Márquez.

De acuerdo a ello, vencido el término de traslado sin que se observe que el referido demandado haya hecho uso de su derecho de contradicción y defensa, se cumplen los presupuestos previstos en los artículos 422 y 440 inciso 2º del C.G.P. para ordenar seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Primero: Ordenar continuar adelante con la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago, en contra de Sebastián Álvarez Márquez (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 08).

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito en los términos previstos por la Ley. De igual forma, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas.

Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutada. Como agencias en derecho se fija la suma de \$4'320.000 pesos

Cuarto: Remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias (Reparto) para lo de su competencia, una vez en firme el auto que apruebe la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN

JUEZ

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d06042909c87b1193369a27aed3fac3cf59b16ed1b08aeaa0573253d5fa6a17c**

Documento generado en 27/07/2022 11:49:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>